

PERIÓDICO ORIGINAL

Del Gobierno del Estado de Morelos.

Las leyes y demás disposiciones, son obligatorias por el solo hecho de estar publicadas en este periódico.

RESPONSABLE.—La Secretaría.

Condiciones.

Este periódico se publica dos veces por semana.
El precio de suscripción adelantada en esta capital, es el de 75 centavos cada mes; y fuera de ella 1 peso, franco de porte. Para las oficinas del Estado es de 50 cents. en la capital, y 75 cents. fuera. Las suscripciones se reciben en la Dirección general de Rentas. Los números sueltos valen un real.

SUMARIO.

La Administración pública del Estado.—Rectificación importante.—Juzgado 2.^o de 1.^o instancia.—Notaría y Registro público.

Gobierno del Estado.—Comunicación de la Dirección general de Rentas, relativa a haberse cubierto en el año anterior todos los sueldos a los funcionarios y empleados públicos en los días que marca la ley, así como a las fuerzas de seguridad pública, y pagado todas las órdenes que se han librado.—Contestación dirigida por el Ejecutivo.—Decreto número 11. Constitución política del Estado reformada.—Avisos.

LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO.

Damos publicidad en el presente número a una nota dirigida por el encargado de la Dirección Gral. de Rentas al Ejecutivo, comunicándole haber quedado cubiertos en el curso del año 1882, con estricta puntualidad, los sueldos de los funcionarios y empleados del Estado en todos los ramos de la Administración, y cuantos gastos se ofrecieron en el servicio público. Aunque en varios documentos dados oportunamente a la luz se han hecho constar ya esos resultados del servicio hacendario, es importante llamar hacia ellos una vez más la atención pública, porque ponen de manifiesto la manera en que cumple el Ejecutivo una de sus obligaciones más trascendentales, y al mismo tiempo denuncian una marcha exenta de embarazos, que necesariamente corresponde a una situación bonancible en todos ó la mayor parte de los ramos de industria planteados en Morelos.

Estado que cubre así sus gastos, con los productos de sus impuestos ordinarios, y sin que por parte de los recaudadores se haya ejercido ninguna extorsión, se encuentra en firme vía de progreso, y puede prometerse el mejoramiento de su Administración, como resultado forzoso del impulso que tendrán sus ramos productores.

Al desear que en el año 1883 obtenga este Estado resultados aún más satisfactorios, hacemos votos por la prosperidad de los demás Estados y de la Nación.

RECTIFICACION IMPORTANTE.

En la edición de la Constitución política del Estado reformada, publicada el día 1.^o de este año, el artículo 24 dice: "Por cada diez y seis mil habitantes, ó por una fracción que NO exceda de ocho mil, se elegirá un Diputado" Y debe ser: "Por cada diez y seis mil habitantes, ó por una fracción que exceda de ocho mil....." de conformidad con el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales del Congreso, publicado en el número 49 tomo XIV de este periódico.

Juzgado segundo de primera instancia.

Establecido este nuevo juzgado en este Distrito en virtud del decreto núm. 9, el día 1.^o del corriente se encargó de su despacho el Sr. Lic. Carlos Cardona.

Notaría y Registro público.

Esa importante oficina quedó instalada el día 1.^o del que cursa en la Rinconada de Onofre núm. 3 de esta ciudad, al cargo del Sr. Lic. Manuel M. Rendon.